



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 758/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0003281, Ent. N° 2483/2021)**

VISTO: los estados financieros formulados por HG S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 27/07/2021 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 159 del TOCAF, por remisión del Artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados financieros antes citados comprenden los Estados de Situación Financiera al 31/12/2020, Estado de Resultados y de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio, sus respectivas Notas explicativas y el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2020;

3) que HG S.A. no presentó el Presupuesto del ejercicio 2020 antes de iniciado el ejercicio;

4) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoria Interna de la Nación con fecha 23/06/2021;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los Estados Financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que los mencionados estados no se presentaron dentro del plazo establecido en el Artículo 159 del TOCAF, por remisión del Artículo 177 de dicho Texto Ordenado (Resultando 1);

3) que no se dio cumplimiento a lo previsto en el literal c) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 3);

4) que no se cumplió con lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF, inciso segundo (Resultando 4);

5) que conforme con lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Financieros al 31/12/2020 emitidos por HG S.A.;
- 2) Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2), 3) y 4);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438, de 14/10/2016, deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a HG S.A., a la Auditoría Interna de la Nación, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

DD

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General